



REPUBLICA DE CHILE  
SECCION CUARTA. AÑO  
DE MIL NOVECIENTOS Y  
VEINTI Y OCHO.

Circa que sobre y de. Dada viene guenta enho  
del Provision su fha en granada a veinte y dos  
del corriente My Lano; E Por My Merced oido en  
vencido con fe de veros en Caril y que presente  
nio a los dos brada q mandaron se guarde cumplaj  
exceda como se pre viene E mandose que el señor  
D. An. Mery Perez Alcaide de ordenario, D. P. Joseph  
Maxim Jaxardo, D. Diego Carrero, D. J. Joseph de  
baser Jax. D. Juan Suardian y Conde, D. J. de la  
re Jax. D. Bernar Bruno Perez E D. Salbador  
Carmena gueras Jaxardo y Bixera que sin su  
bido oponerse en parte alguna a lo mandado  
Provisio del Provision Ely en ella inserta se  
gare el mayor o menor E lo que en su bida al  
servicio de su Magestades E bida de que bida ley  
pueda a que de tiempo E memoria del ayto pasado  
auido exemplar de que Alcaide alguna sin dolo  
del rio de pasado el auido de ni solido del auido  
que en el dia de pasado sobre lo que aiantado  
a hermanos, Parientes o amigos de la m. Magestades  
Provisio Paso con los motivos que ayan o bida  
m. Magestades comunicarlo de do con a setor, E en lo bida  
re serio ponerlo presente E con bida o bida  
E dho señores en ho del chancilleria Paso que en  
bido dellos mandan lo que en su bida de pasado

